

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,  
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**Fecha: 09 de septiembre del 2024**

**Sesión No. 2023-2025-CGDI-079**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las ocho de la mañana con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en modalidad VIRTUAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-0079 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada, el día siete de septiembre de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Buenos días a los colegas asambleístas, buenos días a nuestros equipos técnicos y a la ciudadanía que sigue esta sesión a través de los medios digitales de la Asamblea Nacional. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número 79, de conformidad con la convocatoria realizada el 7 de septiembre de 2024 a través de sus correos electrónicos. Señor secretario, por favor, indique si existen excusas o principalizaciones.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Buenos días, presidenta. Buenos días a las y los asambleístas y los invitados que se encuentran en la plataforma. Me permito indicar presidenta que no existen excusas o principalizaciones.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Señor secretario. Por favor, constatar el cuórum reglamentario.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrian Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.

- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Ausente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta, me permito indicar que con ocho asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias señor secretario, una vez que hemos constatado el quórum reglamentario, siendo las 8 de la mañana con treinta y seis minutos, se instala la sesión 79 de la Comisión, señor secretario, indique si existen cambios del orden del día o documentos ingresados a través de Secretaría.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidente, no existen solicitudes de cambio del orden del día, ni tampoco documentos ingresados a esta Secretaría. Ingresó a la sesión el asambleísta Peña a las 08h38 minutos

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Por favor, da lectura a la convocatoria.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente presidenta.

## CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-079

7 de septiembre de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28, 127.1 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-079 que se realizará el lunes 9 de septiembre de 2024, a las 08h30 en modalidad virtual, con el siguiente link:

Tema: Sesión Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad Hora: 9 sept 2024 08:30 Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/82852848516?pwd=TsDZbRqkgVvgEg2nDuNYNG5QYN9JrY.1>

ID de reunión: 828 5284 8516 Código de acceso: 424447

## ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del proceso de fiscalización que lleva esta mesa legislativa con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad en el marco de los Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a las siguientes personas:
  - Dr. Jorge Luis Colamarco Bravo, Director del Centro de Privación de Libertad - Esmeraldas – 2
2. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL

CONSTITUCIONAL, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa recibir en comisión general:

- Mgtr. María Gabriela León Guajardo, Docente y coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad Internacional SEK.
- Mgtr. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, abogado en el Libre Ejercicio y Docente Universitario

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria señora presidente.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias señor secretario, por favor dar lectura al primer punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Primero punto del orden del día; dentro del proceso de fiscalización que lleva esta mesa legislativa con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad en el marco de los Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a las siguientes personas:

- Dr. Jorge Luis Colamarco Bravo, Director del Centro de Privación de Libertad - Esmeraldas – 2

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Damos la bienvenida al invitado y de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se suspende la sesión y nos declaramos en comisión general, indicándole invitado que tiene 10 minutos para su intervención. Señor secretario, ¿se encuentra el invitado ya en la plataforma Zoom?

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, me permito indicar que no se encuentra en la plataforma Zoom.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** ¿Ha enviado algún documento para justificar su inasistencia?

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidente, me permito indicar que no existe ningún documento ingresado a esta Secretaría por los medios digitales correspondientes.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Señor secretario, hay que volver a convocar al funcionario, ya que dentro del proceso de fiscalización que estamos llevando por el tema de la violación a derechos humanos en Centros de Privación de la Libertad, el funcionario, en temas inherentes a la cárcel de Esmeraldas, debe responder algunas interrogantes que tenemos como comisión, así que pido por favor se lo vuelva a convocar. Señor secretario, dar lectura al segundo punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, se toma nota de su disposición y procedo a la lectura del segundo punto del orden del día. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa recibir en comisión general: Mgtr. María Gabriela León Guajardo, Docente y coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad Internacional SEK.; Mgtr. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, abogado en el Libre Ejercicio y Docente Universitario. Hasta aquí el punto presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Damos la bienvenida a los invitados y de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general, indicándole a los invitados que tienen 10 minutos cada uno

para sus intervenciones. Señor secretario, dar la bienvenida a la primera invitada.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, la primera invitada es la Mgtr. María Gabriela León Guajardo, Docente y coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad Internacional SEK. Bienvenida doctora.

**MGTR. MARÍA GABRIELA LEÓN GUAJARDO:** Buenos días, señora presidenta, Buenos días con los demás asambleístas e integrantes de la Comisión y demás personas invitadas. Primero que todo agradecer la invitación de la Comisión de la Asamblea para que este proyecto de ley tenga un componente no solamente de participación, sino también desde la Academia. Por otro lado, revisado el proyecto, tengo algunas observaciones más bien de forma, otras que son de fondo pero que son muy escuetas, de manera que espero no ocupar ni siquiera los 10 minutos que se me han dado. En primer lugar, el artículo 1 del proyecto señala, que se agregan dos principios para la interpretación o para la aplicación de justicia constitucional que me parece que va de la mano con el estado plurinacional e intercultural, sin embargo, ahí se hace mención a la Corte, pero no se dice qué corte y creo que debe especificarse que es la Corte Constitucional, es algo muy pequeño, pero que dejo ahí anotado. La siguiente observación que tengo. Dice relación ya con uno de los artículos propios de las garantías jurisdiccionales y más bien con uno de los aspectos que creo que es el que son de los más importantes o cruciales, en estos proyectos porque, en definitiva, como dice nuestra Constitución, las garantías jurisdiccionales o los procesos no termina, sino que la ejecución completa de la sentencia y la gran dificultad que tenemos hoy en día es en materia de reparación integral. Creo que, en ese sentido, en el artículo relativo a la reparación integral se establece la posibilidad de nombrar peritos que me parece absolutamente apropiado porque a veces los jueces no tienen las competencias o las capacidades para poder determinar el tipo o la cuantificación de la reparación, cuando esta es material, y a propósito de los peritos se habla de un tiempo prudencial, creo yo que en concordancia con lo que dicen los demás artículos de reparación integral en los que se establece un plazo no debería hablarse en ningún momento de plazos razonables ni de plazos que quedan a criterio del

juez en su mejor resolver, sino que debe especificarse un plazo mínimo y, si se quiere, también un plazo máximo. Sí, porque si no, eso termina en que las medidas de reparación terminan siendo declarativas y no se cumplan en el tiempo, y luego entremos en este círculo vicioso de acudir a la Corte Constitucional con acciones de incumplimiento que terminan, en definitiva, en la revictimización de las personas hacia las cuales se han ordenado medidas de reparación. Mi siguiente observación tiene que ver con el artículo 42, en el que dice; sustitúyase el numeral 3 del 66 por el siguiente, y se habla de la autonomía de las autoridades de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, gozarán de derecho a la autonomía o autogobierno en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales relacionados con asuntos internos y locales, de conformidad con su derecho indígena propio, ahí se está eliminando una parte de la norma que decía que, no obstante el reconocimiento de un máximo de autonomía, todos los límites establecidos en la Constitución vigente en los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas y esta ley me parece que lo adecuado sería no eliminar este inciso, pues está reforzada la autonomía de pueblos y nacionalidades del Ecuador con los principios que ya se agregaron al ejercicio de la justicia constitucional, y porque este inciso dice relación con el ejercicio del Estado constitucional, de la supremacía constitucional, que es parte del entendimiento de la Constitución como norma jurídica, no creo que se deba eliminar, porque independientemente de la autonomía que debe gozar la justicia indígena, toda autonomía y todo ejercicio de jurisdicción debe estar sometido a la Constitución y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, no creo que haya razón para eliminar esa norma. Porque, insisto, está reforzada la autonomía y la independencia del ejercicio de la justicia indígena, con los principios que ya se agregaron. De ahí en adelante, las otras observaciones que tengo hablan de la posibilidad de que los jueces inapliquen disposiciones con efecto inter partes, eso también me parece que en algún punto podría ser interesante para reafirmar el control difuso de constitucionalidad, sin embargo, el otorgar la posibilidad de que sin apliquen normas con efecto inter partes puede provocar el mismo problema que nos trae aquí hoy en día al pueblo ecuatoriano a reformar la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales que son el abuso del Derecho. Me parece que es muy peligroso

el tema de otorgar la facultad a jueces que ya sabemos y que por el por el último ejercicio en referéndum nos ha dicho la población ecuatoriana que se necesita justicia constitucional especializada, que esta herramienta se le otorgue a los jueces ordinarios, creo que ahí hay que probablemente recibir muchos más aportes, a además de mi criterio, con otros especialistas, pero creo que tomando en cuenta el principio de primacía de la realidad, y de cómo se ejerció la justicia constitucional en el país, resulta. Peligroso otorgar esta herramienta a jueces ordinarios, lo dejo a consideración de la Comisión y por supuesto, de la Asamblea. Y ahí termina mis observaciones, sin dejar de decir que esto es una reforma urgente, importante, porque también va a quitar un poco de encima el peso que ha tenido la Corte Constitucional de modular permanentemente las garantías jurisdiccionales, no porque no debe ejercer su labor de control y de interpretación, sino que porque en eso se va mucho tiempo que podría servir para solucionar problemas de vulneraciones de derechos de la población ecuatoriana. Eso, señora presidenta, señor secretario y miembros de la Comisión.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Agradecemos a la Mgtr. María Gabriela León Guajardo, Docente y coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad Internacional SEK. Señor secretario, dar la bienvenida al segundo invitado.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, el siguiente invitado es el Mgtr. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, abogado en el libre ejercicio y docente universitario. Bienvenido doctor.

**MGTR. ALEJANDRO RICARDO VANEGAS MAINGON:** Muchas gracias señor secretario. Buenos días señora presidenta, buenos días a los demás miembros de esta comisión y todo el pueblo ecuatoriano que nos está viendo. Voy a hacer una intervención muy breve. Y yo ya hablé con el secretario en relación a las múltiples observaciones que son necesarias de relación a este proyecto normativo y que la voy a enviar por correo electrónico de manera posterior. Tengo entendido que la Comisión tiene el ánimo de próximamente enviar el informe ya aprobado para el segundo debate, pero creo que es necesario hacer ciertas

precisiones. Primero, que es una ley, esta Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que no ha tenido evidentemente ninguna reforma normativa desde su entrada en vigencia, esto es, desde el 2009, es decir, que 15 años hemos tenido múltiples interpretaciones equivocadas por parte de administradores de Justicia que han ido siendo corregidas en cierta medida por los jueces de la Corte Constitucional y que han sido necesarias, que han sido urgentes. Creo que el abuso del Derecho y la desnaturalización de las garantías en el país se han evidenciado y que la labor que está realizando la Comisión es fundamental. Ya el pueblo ecuatoriano hace pocos meses se pronunció en relación a la necesidad de tener jueces especializados en materia constitucional, pero creo que la labor de la Asamblea Nacional en regular de manera adecuada, correcta y reformar esta ley es esencial. Yo quiero hablar de ciertas pautas, insisto, no voy a hablar de puntos, en particular de las observaciones, de los artículos. Primero creo que es fundamental hacer un énfasis especial y mejorar el mecanismo en relación al cumplimiento de las sentencias constitucionales. En la práctica tenemos centenas de sentencias constitucionales que se incumplen porque las instituciones del Estado no tienen el ánimo de cumplirlas de manera adecuada y eficaz, como los reintegros a los puestos de trabajo, como los pagos de reparación económica, como las disculpas públicas y entre otras mecanismos para fortalecer y mejorar ese incumplimiento que afecta los derechos de los usuarios y de manera particular, el derecho a la tutela efectiva de todos los ecuatorianos es fundamental. Asimismo, necesitamos mejorar la accesibilidad de la acción extraordinaria de protección, se ha vuelto una garantía jurisdiccional muy formal y con intereses particulares que no han permitido a la ciudadanía poder tener esa accesibilidad, poder revisar a profundidad, sentencias que son abiertamente vulneratorias de derechos constitucionales, por ejemplo, una reforma en relación a que no sean solo aquellas que tengan relevancia nacional las que conozcan la Corte Constitucional es necesario, es fundamental. Luego, en relación a la acción de protección, el pretender que el accionante justifique si esa la vía idónea y eficaz es ahondar en la problemática de la accesibilidad, también de la acción de protección. Todos tenemos la facilidad de presentar esta garantía jurisdiccional y corresponderá al administrador de Justicia valorar si es que, en efecto, hay o

no una vulneración de derechos constitucionales. Creo que el rol es que la ciudadanía pueda acceder a estas garantías jurisdiccionales y que los administradores de Justicia sean los que puedan valorar si es que hay abuso de Derecho, si es que han sido desnaturalizadas o si en efecto, hay violaciones constitucionales. Y para terminar, debemos también hacer una revisión profunda al habeas corpus. Veo que han agregado una causal en relación al objeto, pero si vemos taxativamente el objeto del habeas corpus, vemos situaciones o circunstancias que se dan en raras ocasiones o que no han ocurrido y creo que debemos mejorarlo en el ámbito en lo que sí es necesario, aquellos PPL que están sufriendo violaciones a sus derechos humanos en los centros de privación de libertad, aquellos PPL que no tienen garantizada la salud por parte del Gobierno nacional y otros particulares que también, pues se debe verificar hasta ahí mis observaciones de manera general, como les dije, voy a presentarlo por escrito y agradecerle por el tiempo. Y por la gentil invitación, señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Agradecemos al Mgtr. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, abogado en el libre ejercicio y docente universitario. Cerramos las comisiones generales y retomamos la sesión. ¿Se abre el debate y algún colega asambleísta tiene alguna consulta, pregunta a los expertos que nos acompañan el día de hoy? De no existir preguntas, pedimos a los expertos que nos han acompañado el día de hoy que puedan enviarnos sus observaciones por escrito, ya que las mismas son importantes y fundamentales y obvio, haciendo nuestros los aportes tanto de la doctora León como del abogado Vanegas. Creemos que es importante y fundamental estas reformas justamente por las interpretaciones que se han venido dando de la misma y que obviamente, desconfigura la justicia constitucional, eso es muy importante y por eso hemos tomado con responsabilidad como Comisión el aporte no solamente de expertos, de académicos, de jueces de los mismos que hacen uso de este tipo de normas, para que sea justamente aplicadas en el contexto que vive hoy el país. Agradecemos una vez más a las personas que han participado el día de hoy a la doctora María Gabriela León Guajardo y al abogado Alejandro Ricardo Vanegas. Si no hay preguntas por parte de los asambleístas, siendo las ocho

horas con cincuenta y cinco minutos de la mañana, damos por clausurada la sesión, tome nota señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Se toma nota de la clausura presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Que tengan un excelente día, abrazos a todas y a todos.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo

**PRESIDENTA**

Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana

**SECRETARIO RELATOR**